

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00030/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0124-30.**

**QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2024.**

**Lic. David Sánchez Padilla**  
**Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El ***Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro***, precisa que tiene por objeto:

1. *Regular los Acuerdos de Convivencia de la comunidad escolar (autorregular la conducta del estudiantado en un ámbito de valores).*
2. *Procedimientos de Admisión e Inscripción de Aspirantes, Reinscripción y Bajas de Estudiantes, Equivalencia, Portabilidad y Certificación de Estudios, Evaluación del Aprendizaje, Acreditación y Rectificación de Calificaciones (atender y definir los procesos de ingreso y reingreso, para lo cual debe establecer las normas de admisión, selección y límite de estudiantes que pueden aceptarse en los planteles).*
3. *Academias (promover la participación y trabajo colegiado de análisis con los docentes para que reflexionen sobre su práctica docente).*
4. *Consejos Educativos (emitir recomendaciones de los aspectos relacionados con el rendimiento académico, la mejora de las actividades educativas y las medidas disciplinarias) (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado III. **“IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA”** en el que señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte el siguiente cuadro comparativo citado por la autoridad emisora:

NOMBRE REGLAMENTO	DE	CAPITULO QUE ACTUALIZA	ACCIÓN QUE SIMPLIFICA	RANGOS
Reglamento de Disciplina Escolar del COBAQ	General de la Comunidad Escolar del	Acuerdos de Convivencia de la comunidad escolar	En la mayoría de los artículos se actualiza y modifica el documento cuidando temas de derechos humanos, lenguaje incluyente, se integran normas de convivencia para privilegiar en todo momento los derechos e integridad del estudiantado, evitando cualquier manifestación de violencia.	Del artículo 6 al 32 del Estatuto Académico.

Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripciones al COBAQ  Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial y Revalidación de Estudios del COBAQ	Admisión e Inscripción de aspirantes, Reinscripción y Bajas de estudiantes, Equivalencia, Portabilidad y Certificación de Estudios	Simplifica, mejora, regula los procesos operativos, administrativos y académicos (da fundamento legal). Eficientar los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación, dando validez a los certificados electrónicos (reduce el tiempo de emisión de documentos y respuesta a los usuarios), así mismo, permite el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas con el proceso interno de emisión de equivalencias de estudios, con validez oficial.	Del artículo 33 al 62 del Estatuto Académico.
Reglamento de Evaluación Escolar del COBAQ	Evaluación del Aprendizaje y Acreditación	Favorece la permanencia del estudiantado y mejora la eficiencia terminal, cuidando los derechos humanos, tomando en consideración los criterios de evaluación de índole formativo.	Del artículo 63 al 92 del Estatuto Académico.
Reglamento del Consejo Educativo de Plantel	Consejos Educativos	Actualización normativa (se unificaron criterios para todos los planteles, se actualizaron las funciones de los integrantes del Consejo Educativo)	Del artículo 97 al 109 del Estatuto Académico.
No existía, no estaba regulado, se adicionó.	Academias	Darle el reconocimiento jurídico a este cuerpo colegiado dentro de los planteles.	Del artículo 93 al 96 del Estatuto Académico

Ahora bien, el concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, tal disposición permite corroborar que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** está realizando acciones de simplificación al ofrecer al usuario lo siguiente:

1. Integrar en una regulación denominada **Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** los siguientes Reglamentos vigentes:
  - a. Reglamento del Consejo Educativo de Plantel.
  - b. Reglamento de Evaluación Escolar del COBAQ.
  - c. Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial y Revalidación de Estudios del COBAQ.

- d. Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripciones al COBAQ.
  - e. Reglamento General de Disciplina Escolar del COBAQ.
2. En los artículos 63 al 92 que regulan las disposiciones que actualmente se encuentran en el Reglamento de Evaluación Escolar del COBAQ, se observa como mejora que favorece la permanencia del estudiantado y mejora la eficiencia terminal, cuidando los Derechos Humanos, dando cumplimiento a un mandato Constitucional, tomando en consideración los criterios de evaluación de índole formativo, enfocado al cumplimiento del reto 17, del eje 2, Educación, Cultura y Deporte del Plan Estatal de Desarrollo.
  3. En los artículos 33 al 62 que regulan las disposiciones que actualmente se encuentran en el Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripciones al COBAQ, da validez a los certificados electrónicos (generando así disminución de tiempo en la tramitación de los mismos, lo que se traduce en disminución de costos para los estudiantes), así mismo, permite el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas con el proceso interno de emisión de equivalencias de estudios, con validez oficial.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*...*

En consecuencia, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al COBAQ, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria, contempla acciones de simplificación al marco normativo que rige al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, ya que abrogan regulaciones que datan de las siguientes fechas: 29 de marzo de 2001, 16 de agosto de 2005, 25 de abril de 1997 y 1 de enero de 1996. Normativa que no atiende a los criterios vigentes en materia de Derechos Humanos, lenguaje incluyente y el uso de medios digitales.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma. Por lo tanto, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma simplifica el marco normativo integrando 5 Reglamentos en un Estatuto, así como da validez a los certificados electrónicos lo que implica disminución de tiempos, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **“Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro”**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro** contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el "**Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-19 19:42:50 UTC (19/01/2024 13:42:50 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

fb50fe0ed85d0794349f64be509a25355ff1959665f8fd586489dafbf0513900

**Firma Electrónica:**

Ymuud+ki8A4q6+4zL/jnTciNa0/XQikCNzdqbicFNP63FGS4TryQ2IhAVcwBkdr9eVok020c8+Mukn/oo0pU  
oxMYolQh+6FF9vo5mIzUgA/z0Fraj2i+adrT5r0fBmU2bF1G9wehZER2VhfS7TjS5X352GjssmuBTKqJFI9j  
A5rc+4zGhKUSM4R49on6iQfMd1i7/TWL75u40irHGzgGSnl9LznZT3p0IE/pvw+9NNTYEQwoI9T2fsvditV  
dF2Z0S8wF703tGy0JLtgR5JakIX+4J5H9a+tLX+dIqqUhBc0hUX3Uhcms3WnQr8ts6zC79ojstUmqiLEY5Yv  
LFyLKA==



8633fc619720c2c6ade4009707cbcf7f8a38ca677d878fd2d03b18a84d27d642

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

SANCHEZ PADILLA DAVID (AC DIRECCIÓN JURÍDICA) <david.sp@e.cobaq.edu.mx>

22 de enero de 2024, 1:14 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, "QUEZADA RAMIREZ SERGIO (AC JEFE DEPTO ORGANIZACIÓN Y METODOS-DIR ADMINISTRATIVA)" <sergioqr@e.cobaq.edu.mx>

Buen día.  
Acuso de recibido.  
Muchas gracias.

[Texto citado oculto]

SI NO ES NECESARIO QUE IMPRIMAS ESTE CORREO, **NO LO HAGAS**  
**¡CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE!**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE LEGAL.** El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con domicilio en [Av. Constituyentes No. 35](#) Ote. Col. San Francisquito, Querétaro, Qro. C.P. 76058, Teléfono 4422919400, es responsable de los datos personales que reciba, mismos que serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, conforme al aviso integral del COBAQ, que puede ser consultado en [http://www.cobaq.edu.mx/pdf/Aviso\\_de\\_privacidad\\_integral.pdf](http://www.cobaq.edu.mx/pdf/Aviso_de_privacidad_integral.pdf)

Este correo electrónico; así como los archivos adjuntos que contenga, son confidenciales y son para uso exclusivo del destinatario al que expresamente se le han enviado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, deberá abstenerse de cualquier utilización de la información y borrarla inmediatamente. En el entendido de que cualquier revisión, divulgación, difusión o cualquier otro uso que se dé a este correo o a la información contenida en el mismo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Los derechos de propiedad respecto de la información y los distintos elementos en él contenidos son propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Los correos electrónicos y la información enviada pueden ser sujetos a solicitudes de acceso a la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.